

## FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2014-20

El pasado 28 de noviembre se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

### *Disposiciones generales*

Dichas disposiciones tienen por objeto establecer y regular los actos y las etapas que se lleven a cabo en los procesos de licitación y adjudicación de contratos para la exploración y extracción, conforme a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Se establece que en los procesos de licitación, un comité licitatorio, integrado por un grupo de servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será responsable de coordinar y ejecutar el proceso de licitación, conforme a lo establecido en las bases de licitación del proceso de que se trate.

### *De la licitación*

Las disposiciones administrativas establecen los medios a través de los cuales los participantes podrán participar en los procesos de licitación. La licitación se podrá realizar de manera presencial, a través de medios electrónicos o por una combinación de ambas. Cuando los procedimientos se realicen por medios electrónicos, las propuestas se podrán remitir mediante el uso de tecnologías de la información que aseguren la autenticidad y resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables.

Se establece que la Comisión Nacional de Hidrocarburos determinará las etapas que incluirá el proceso de licitación, tomando en consideración los lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Energía, así como la naturaleza, característica, magnitud y complejidad de cada ronda de licitación. De igual forma, se señalan las etapas mínimas que deberá contener el proceso de licitación.

También se establecen los requisitos mínimos que deberán contener las convocatorias para participar en un proceso de licitación, así como la información que deberán contener las bases de licitación.

Conforme a lo señalado en dichas disposiciones, la Comisión Nacional de Hidrocarburos establecerá en las bases de licitación el procedimiento mediante el cual se podrán hacer preguntas y aclaraciones respecto a éstas. En cualquier tiempo, el Órgano de Gobierno estará facultado para realizar adiciones, supresiones, ajustes, aclaraciones, precisiones, sustituciones o cualquier clase de modificación a las bases de la licitación, a sus anexos y formatos, así como a los proyectos de contrato. Cualquier modificación a las bases de licitación, incluyendo las que resulten de las etapas de aclaraciones, formará parte integral de éstas y deberá ser considerada por los participantes en la elaboración de su propuesta.

Los elementos que los participantes deberán demostrar para acreditar la experiencia, capacidad técnica, financiera, jurídica y operativa serán establecidos por la Secretaría de Energía en los lineamientos técnicos que ésta emita para cada proceso de licitación. La información que los participantes proporcionen para tal efecto debe reunir las características que se señalan en las disposiciones que aquí se comentan.

De igual forma se señalan los aspectos que deberá contener el fallo que emita el Órgano de Gobierno para la adjudicación de un contrato para la exploración y extracción y se establecen los supuestos bajo los cuales la Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá declarar desierta toda o parte de una licitación.

#### *De los contratos para la exploración y extracción*

Se establece que las bases de licitación deberán prever que los contratos para la exploración y extracción sólo podrán ser formalizados con empresas productivas del Estado o personas morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Diciembre 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.